

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

—Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 05 de enero de 2026.

**GLOSARIO**

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPES:** Constitución Política del Estado de Sinaloa.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**IEES:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**LIPEES:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

**OPL:** Organismo Público Local.

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la CPEUM, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo de la CPES, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un OPL denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.
- II. El artículo 41, fracción V de la CPEUM establece, entre otras, que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.
- III. Por Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del INE, designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.
- IV. Mediante Acuerdo INE/CG598/2022 de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del INE, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía, como Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, quien protestó el

cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del IEES, celebrada el 04 de septiembre de 2022.

- V. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2022, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22, por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VI. Mediante Acuerdo INE/CG1162/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Consejo General del INE, designó como Consejeras Electorales a las ciudadanas Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor y Carmen Julieta Rodríguez Campos.
- VII. El Consejo General, mediante acuerdo IEES/CG019/25 emitido en sesión extraordinaria de fecha 26 de agosto de 2025, aprobó el Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2026, el cuál fue remitido en esa misma fecha al Gobierno del Estado de Sinaloa, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2026.
- VIII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, en sesión de fecha 09 de diciembre de 2025, emitió el Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2026.
- IX. Que en virtud de que el presupuesto aprobado para el IEES es menor al presupuesto solicitado, y para efectos de que el IEES cumpla con sus atribuciones legales y constitucionales, se requiere realizar una reclasificación presupuestal para el ejercicio 2026, conforme al presupuesto que le fue asignado de acuerdo con el antecedente VIII; y:

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 15, primer párrafo de la CPES, y el diverso 138 de la LIPEES, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el INE por un OPL denominado IEES, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y, en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
2. Que de conformidad con los artículos 15, primer párrafo de la CPES y, 138 de la LIPEES, el IEES, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de

certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

3. El artículo 3, fracción II de la LIPEES, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la CPES y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la CPEUM y las leyes generales vigentes en materia electoral.
4. Que en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2025, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG019/25, por el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2026, en el que se determinó un monto de **\$149,643,331.71 (Ciento cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 71/100 M.N.)**.
5. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 22 de diciembre de 2025, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2026, en la que se destinó para este órgano electoral, un monto a ejercer por la suma de **\$105,730,451.00 (Ciento cinco millones setecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, es decir, un importe de **\$43,912,880.71 (Cuarenta y tres millones novecientos doce mil ochocientos ochenta pesos 71/100 M.N.)** menor al solicitado por este Órgano Electoral en el proyecto de presupuesto mencionado en el considerando anterior.
6. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV de la LIPEES, el IEES en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
7. Conforme a lo que establece el artículo 41, fracción V, Apartado C de la CPEUM, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones entre otras materias, la Educación Cívica en el estado. En ese mismo sentido, el artículo 145 de la LIPEES, establece en su fracción IV, que corresponde a este Instituto, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; de igual forma, el artículo 146, fracción XXXVII del citado ordenamiento legal, señala como una atribución del Consejo General, desarrollar y ejecutar programas de Educación Cívica, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
8. Acorde a lo dispuesto por el artículo 15 de la CPES, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del IEES, en coordinación con el INE, correspondiendo a esta autoridad local la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales locales.

9. Que, como institución encargada de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, resulta necesario garantizar que se cuente con los suficientes recursos humanos y materiales para cumplir con dicho mandato constitucional.
10. Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 294 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 22 de diciembre de 2025, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, el cual se autorizó por el importe de **\$105,730,451.00 (Ciento cinco millones setecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)**, es decir, con un recorte presupuestal de **\$43,912,880.71 (Cuarenta y tres millones novecientos doce mil ochocientos ochenta pesos 71/100 M.N.)** en relación al anteproyecto de presupuesto aprobado el 26 de agosto de 2025, por el Consejo General, en el que se incluyeron los programas a desarrollar durante el ejercicio fiscal 2026, mismos que se tuvieron que ajustar acorde al presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Sinaloa, sin embargo, para estar en condiciones de cumplir con algunos de ellos, es necesario realizar una reclasificación presupuestal de remanentes de ejercicios anteriores para el ejercicio fiscal 2026.

Derivado de lo anterior, se autoriza realizar una reclasificación presupuestal de remanentes de ejercicios anteriores para el ejercicio fiscal 2026, por la cantidad de **\$27,610,083.00 (Veintisiete millones seiscientos diez mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)** para que sean utilizados en los Programas de: Desarrollo Institucional, Plan Integral de Capacitación Electoral, Organización, Planeación y Logística Electoral, Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEES, Sistema de Soporte y Difusión y, Mejora Continua, Capacitación y Profesionalización, toda vez que resulta indispensable dar cumplimiento a las actividades las cuales fueron consideradas por el Consejo General en el presupuesto aprobado con fecha 26 de agosto de 2025, pero derivado del recorte presupuestal, resultado indispensable la autorización de la reclasificación presupuestal de remanentes de ejercicios anterior como a continuación se detalla:

No.	PROGRAMA	2026
1	Desarrollo Institucional	24,746,962.40
2	Plan Integral de Capacitación Electoral	361,857.00
3	Organización, Planeación y Logística Electoral	1,976,085.25
4	Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEES	160,178.35
5	Sistema de Soporte y Difusión	180,000.00
6	Mejora Continua, Capacitación y Profesionalización	185,000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>27,610,083.00</b>

En virtud de lo anterior, toda vez que existe plena justificación para ello, se instruye a la Coordinación de Administración para que realice una ampliación presupuestal de remanentes de ejercicios anteriores por la cantidad de **\$27,610,083.00 (Veintisiete millones seiscientos diez mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

Es viable lo antes citado, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal, al existir remanentes de ejercicios anteriores para cubrir estos requerimientos sin poner en riesgo la operación de la Institución.

Lo anterior, a efectos de atender lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en los que se establece que los ejecutores del gasto podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, mismo que señala que la revisión de los recursos se hará conforme a las disposiciones locales aplicables.

Luego entonces, por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### **ACUERDO:**

---**PRIMERO.** - Se autoriza la reclasificación presupuestal y la utilización de remanentes de ejercicios anteriores, en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.

---**SEGUNDO.** - Instrúyase a la Coordinación de Administración, a efectos de que se disponga lo necesario para su debido cumplimiento.

---**TERCERO.** - Publíquese en los estrados y en el Portal Institucional de este Órgano Electoral.

LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA  
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS  
SECRETARIO EJECUTIVO

**CONSEJERO Y CONSEJERAS ELECTORALES**



DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS



LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ



LIC. YURIDIA JARÉSSY GALÁN VILLASEÑOR



LIC. CARMEN JULIETA RODRÍGUEZ CAMPOS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORREPONDE AL “ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026” DE FECHA 05 DE ENERO DE .